



VILLA CONSTITUCIÓN, LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2.019

AÑO III - N° 45

DECRETOS

Nº 4302 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. **FIGUEROA LAUREANO ANTONIO**, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **CONSTRUCCION, REFORMA DE EDIFICIOS**, Número de Inscripción al D. R. e I.: **12234/1** Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso “o”, por los períodos 01/19 al 12/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4303 – ARTICULO 1º: Adjudicase en la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil ochocientos dieciseises con 65/100 (\$ 650.816,65.-), la Licitación Privada n° 30/19, a la firma **Hormigones Cas S.A.**, según el siguiente detalle:

ítem	m³	Precio Unitario	Precio Total
1	85	\$ 4.947,690.-	\$ 420.553,65.-
2	44	\$ 5.233,250.-	\$ 230.263,00.-
Precio total: \$ 650.816,65			

Precios con IVA incluido

Plazo de entrega: a convenir con el sector requirente

Forma de pago: Contado

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4304 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **34/19**, para la adquisición morteros de alta densidad para ser usados en repavimentación de pavimentos rígidos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos veintiocho mil quinientos con 00/100 (\$ 328.500.-).

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas: 31 de octubre de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4304:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MORTEROS PARA SER UTILIZADOS EN REPAVIMENTACIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS, correspondiente a la Licitación Privada n° 34/19.-

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	100 m ³	Mortero de alta densidad de 200 kg. de cemento.

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con la Municipalidad.

c) FORMA DE PAGO: contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 328.500)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 31 de octubre de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

N° 4305 – ARTICULO 1º: Derógase el Decreto 161/16.-

ARTICULO 2º: Constitúyase una habilitación de fondos por PESOS TRENTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), a favor del Director del Obrero Municipal, para la atención de gastos menores en lo que refiere a sostenimiento de actividades relacionadas de agua y cloacas, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 3º: La habilitación constituida estará sujeta a la aplicación de los artículos 4º a 16º del Decreto 32 de fecha 21/12/87 y los artículos 91º, 94º, 97º, 98º y 99º, de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 (t.o. Decreto N° 1998 del 15/09/87).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4306 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de cédulas emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, en el mes de octubre a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE MARÍA ISABEL	54 cédulas	\$50 c/cédula	Total: \$ 2.700
------------------------	------------	---------------	------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 4307 – ARTÍCULO 1º: Modificase el ARTÍCULO 1º del DECRETO N° 4207/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a la Sra. MARIA ESTRELLA CURTO DNI 30.112.292 para desarrollar la actividad: **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTOR (COD. 6242848)** y **REPARACIONES MECÁNICAS PARA AUTOMOTORES (9513151)** en el domicilio de calle Güemes n° 1345, Padrón n° 9066/2, Manzana 00B, Parcela 17, Sección MAZOLA -

CARDELLI, Barrio PARQUE SUR, de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-"

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 4308 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del C.F.M puesto en vigencia por Decreto nº 176/08:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
MARTÍNEZ, Stella Maris	5636/6	3078/06	1/17 al 12/17	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4309 – ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de Octubre de 2019, el importe estipulado por mayor productividad de hormigonado en obras de cordón cuneta, en la suma de pesos Treinta con 56/100 (\$30,56.-) por metro lineal.

ARTICULO 2º: La Dirección de Obras Públicas deberá informar a la Oficina de Liquidación de Sueldos, mensualmente mediante informe a tal efecto, el listado de agentes que deban cobrar el adicional mencionado, con la indicación explícita de la cantidad de metros construidos en el período correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públcos

Nº 4310 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio (**ampliación**) suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la firma: **CASFER S.A.**, para la ejecución de las obras de red cloacal y conexiones domiciliarias - Obras de Barrio Luzuriaga, dentro del Proyecto "**Mejoramiento Barrio Luzuriaga**", Licitación pública nº 22/18, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4311 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio (**ampliación**) suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la firma: **CASFER S.A.**, para la Obra de red de agua y conexiones domiciliarias en Barrio Luzuriaga, dentro del proyecto “**Mejoramiento Barrio Luzuriaga**”, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4312 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de comodato celebrado con la **Comisión Vecinal de Barrio: “LOS TILOS”** y el Municipio de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4313 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el **Sr. Alcaraz Víctor Ariel DNI 27.463.016**, de Barrio Cilsa, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto n° 4211/19, a partir del 01 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Vera Gustavo Guillermo DNI 27.518.571**, a partir del 01 de Octubre de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4314 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la **Comisión Vecinal de Barrio Cilsa**, con el **Sr. Pérez Miguel Alejandro DNI 38.858.643**.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4315 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Muñoz Santos DNI 13.037.271, de Barrio Luzuriaga, la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 4161/19, a partir del 01 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Blanco Ignacio José DNI 30.572.231, a partir del 01 de Octubre de 2019**.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4316 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acuerdo individual de pasantías celebrada con la **Comisión Vecinal de Barrio Luzuriaga**, con el Sr. **Jacquat Jorge Omar DNI 24.832.225**.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4317 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 35/19, a la firma **VESPERINI CLAUDIO**, para la adquisición mercadería destinada al armado de bolsones para personas carenciadas, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
1	Paquetes de Arroz de 500 grs.	\$ 18,35.- Marca: Yatai	\$ 17.707,75.-
2	Paquetes de fideos guiseros de 500 grs.	\$ 21,95.- Marca: La Morocha	\$ 21.181,75.-
3	Paquetes de azúcar de 1 kg.	\$ 26,90.- Marca: Matdulc	\$ 25.958,50.-
4	Paquetes de harina común de 1 kg.	\$ 28,65.- Marca: Marolio	\$ 27.647,25.-
5	Paquetes de harina de maíz de 500 grs.	\$ 15,40.- Marca: Ecosam	\$ 14.861.-
6	Botellas de Aceite de girasol por 900 cc.	\$ 63,40.- Marca: Marolio	\$ 61.181.-
7	Latas de puré de tomates por 520 grs.	\$ 23,40.- Marca: Ballarini	\$ 22.581.-
8	Leche Entera en polvo por 800 grs.	\$ 202.- Marca: Sabrosa	\$ 194.930.-
9	Frascos de mermeladas.	\$ 31,45.- Marca: Emeth	\$ 30.349,25.-
10	Paquetes de lentejas por 500 grs.	\$ 27.- Marca: Ecosam	\$ 26.055.-
11	Latas de arvejas.	\$ 14,90.- Marca: Inalpa	\$ 14.378,50.-
12	Latas de picadillo de carne.	\$ 22,90.- Marca: Swift	\$ 44.197.-
			TOTAL GENERAL: \$ 501.028.-

Demás condiciones según pliego.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4318 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Pasqualotto Facundo Nicolás**, DNI 37.382.824, para prestar servicios como “Técnico Electricista”, dependiente del Jefe Departamento Taller Eléctrico, Sub-Dirección de Infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4319 – ARTICULO 1º: Acéptese en todos sus términos el compromiso asumido por Zofravilla S.A. por medio del Presidente de su Directorio Sr. Guillermo Ignacio Ramón Misiano, D.N.I. N° 21.434.432.-

ARTICULO 2º: Hágase saber que para el caso de incumplimiento, sin perjuicio de las penalidades asumidas voluntariamente y las establecidas por leyes, ordenanzas, decretos o resoluciones, se podrá ejecutar la obra que resulte aprobada por el propio Municipio o por terceros, a costa y cargo de Zofravilla S.A.-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 4320 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente, **MARROCHI ALICIA NOEMI DNI 12.778.260** –

categoría 15, Legajo personal nº 1491, según telegrama de fecha 17 de octubre, para acogerse a los beneficios jubilatorios, **a partir del 01 de enero de 2020**.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 4321 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 76 y 78 del C.F.M puesto en vigencia por Decreto nº 176/08:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
CIALDELLA, María Rosa	2696/3	494/98	01/18 a 12/18	50%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4322 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Raviolo”** de Villa Constitución, desde el 19/10/19 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	URUNDE VICTOR	DNI	29.423.942
VICE PRESIDENTE	AYALA CLAUDIA	“	35.456.175
SECRETARIO GRAL	FERNANDEZ FERNANDO	“	22.921.011
PRO SECRETARIO	JUDITH CASTROMAN	“	21.942.082
TESORERO	ARANDA OSCAR	“	6.741.891
PRO TESORERO	MOREL VALERIA	“	30.112.244

VOCALES TITULARES				
1:	ROCHE ISAIAS	"	38.980.350	
2:	RATTI ADRIANA	"	23.892.591	
3:	MEDINA J. MANUEL	"	30.140.620	
VOCALES SUPLENTES				
1:	GONZALEZ MARIA	"	12.778.031	
2:	JACQUAT MARTIN	"	28.881.115	
3:	AGUILAR AYELEN	"	34.527.111	
REVISORES DE CUENTAS				
Titular :	RODRIGUEZ RODOLFO	"	22.325.003	
Suplente:	RIQUEL ROSALIA	"	31.008.197	

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 4323 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 76 y 78 del C.F.M puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
PELLEGRINI, Luis Carlos	1798/8	2168/01	01/17 a 12/18	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4324 – ARTICULO 1º: Llámase a **Licitación Pública N° 24/19** – para la adquisición de farolas LED, para los distintos espacios públicos para reemplazo de lámparas de sodio, según especificaciones particulares que forman parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ciento Sesenta Mil (\$3.160.000).-

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **19 de noviembre de 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$3.100.- (Pesos Tres Mil Cien).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4324:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE FAROLAS LED, PARA LOS DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA REEMPLAZO DE LÁMPARAS DE SODIO, licitación pública n° **22/19**.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de farolas LED para los distintos espacios públicos, según el siguiente detalle:

Cantidad	Farolas LED. modelo Cone o Similar
200	

- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con la Municipalidad.
- c) FORMA DE PAGO: Contado
- d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$3.160.000)
- e) VALOR DE PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.100), adquirirlo en la Oficina de Compras del Palacio Municipal.
- f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO
- g) APERTURA DE OFERTAS: **19 de noviembre de 2019** - 11 hs Of. Despacho Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 4324:

ADQUISICIÓN FAROLAS LED para ALUMBRADO ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

En el presente llamado la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones para la Licitación relativa a la Adquisición de farolas LED destinadas al reemplazo de luminarias de sodio existente, así como a la colocación de nuevos elementos de iluminación en espacios públicos de la ciudad (plazas y plazoletas barriales).

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 3.160.000 (tres millones ciento sesenta mil pesos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan.

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1% del Presupuesto Oficial.
- b) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- c) DD JJ de pago de mes anterior Ingresos Brutos.
- d) Recibo oficial de la compra del pliego

- e) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores o bien constancia de iniciado el trámite en la oficina de Compras y Suministros; (trámite que tiene que estar finalizado para el momento de la adjudicación).
- f) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2– PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- g) Planilla de Cotización según lo expresado en Anexo I.
- h) Planilla Síntesis según Anexo II

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN:

Para el caso de que el adquirente del pliego licitatorio no se hallare inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución, deberá acompañar en el sobre N° 1 los extremos exigidos a tales fines, sin perjuicio del debido y acabado cumplimiento de los restantes requisitos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario, deberá indefectiblemente tener concluido el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución al momento de la contratación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación.

7. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o a quien la misma designe a tales fines:

- a) Antecedentes de ventas realizadas con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- b) Listado de procesos licitatorios análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.

8. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, se considera que cada proponente, al formular la propuesta. El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones descriptas y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

9. ACLARACIONES

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico (pbagnera@villaconstitucion.gov.ar) a la Secretaría de Ordenamiento Territorial un pedido de “Aclaración Por Consulta”, por lo menos con **5 (Cinco) días hábiles** de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

10. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, y se entenderá como tal:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

11. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

12. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

13. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

14. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

15. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del “Compre Local” en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

16. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

17. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará la adquisición mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el área de Obras Sanitarias, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta.
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

18. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

19. DE LA ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra

transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Municipalidad resolverá la aplicación de la multa.

21. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpellación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 23.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea posible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea posible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

23. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio, y bajo la

firma del Responsable Técnico de la empresa y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 4324:

1) CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la "PROPUUESTA" que forma parte de la documentación de este acto contractual.

2) FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día **19 de noviembre** del 2019 a las 11hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso, Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3) MONTO OFICIAL: El monto oficial es de **\$ 3.160.000 (tres millones ciento sesenta mil pesos).**

4) OBJETO Y DEFINICIONES

La presente licitación incluye la adquisición de 200 farolas led (modelo CONE o similar) según especificaciones técnicas planteadas en el punto 5.

5) ESPECIFICACIONES TECNICAS

Potencia máxima 100W. Eficiencia mínima 115 lm/W

Flujo Luminoso solicitado mayor a 10.500 lúmenes

Se deberá adjuntar al pliego copia de ensayo fotométrico realizado en Laboratorio Oficial (INTI, UNT, LAL-CIC) ES EXCLUSIVO para verificar valores.

Se deberá presentar Certificado de Seguridad Eléctrica de Marca Vigente. ES EXCLUSIVO

Tulipa / Refractor de metacrilato PMMA espesor mínimo 3 mm.

Temperatura de color 4000 °K

Diámetro de acometida a columna 60 mm

Driver intercambiable IP67 con Tensión de Entrada 120 a 277 VAC

Grado de hermeticidad en Grupo Óptico IP65 o mayor

Cuerpo de la luminaria en Inyección de aluminio a alta presión / Tornillería en Acero Inoxidable.

Altura de la Farola 720 mm / Diámetro 520 mm

El proveedor deberá suministrar Certificado de Producción ISO 9001 emitido por un organismo certificador.

6) MUESTRAS

Se solicita la entrega de una muestra para evaluar específicamente el producto ofertado.

7) GARANTIAS

El fabricante deberá garantizar las luminarias por un lapso de 3 (tres) años o superior.

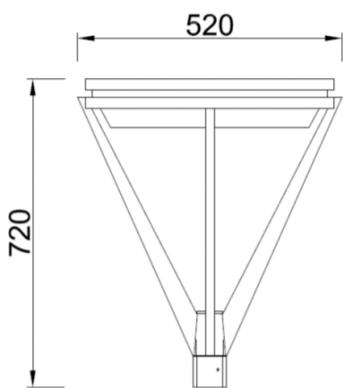
8) ENTREGA

Las luminarias serán entregadas en el obrador Municipal.

9) MODALIDAD DE PAGO

Contado.

10) ANEXO GRAFICO

**Anexo Dcto. N° 4324:****ADQUISICIÓN FAROLAS LED para ALUMBRADO ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD****Anexo I: Planilla de Cotización**

IT.	ITEM	Un.	Cantidad	Monto unitario	Monto total
1	Farolas LED	u	200	\$	\$
TOTAL					\$

Sello

Lugar y Fecha

Firma Responsable

Anexo Dcto. N° 4324:**ADQUISICIÓN FAROLAS LED para ALUMBRADO ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD****Anexo II: Resumen propuesta cotización**

Visto y estudiada la Licitación pública N°....., referida a la adquisición de FAROLAS LED, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de las unidades solicitadas en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Lugar y Fecha

Firma Responsable

N° 4325 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Báez Carmela Ailen DNI 41.637.728, de Barrio Amigos de Calle Colón, la que fuera autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3791/19, a partir del 01 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con la **Sra. Lombardo González Gisela Vanina DNI 28.395.143**, a partir del 01 de Octubre de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4326 – ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Bonatti Lucas Edgardo DNI 43.009.110** a partir del 01 de Octubre de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4327 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la **Comisión Vecinal de Barrio Bajo Cilsa**, con el **Sr. García Lucas Daniel DNI 30.702.048**.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4328 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la **Comisión Vecinal de Prefectura**, con la SRA. DÍAZ ROCÍO AYELEN DNI 38.240.711.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4329 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa **ABT SUSANA**, CUIT N° 27-26126285-7, representada por el Sra. Susana ABT, D.N.I. N° 26.126.285, con domicilio en calle Pasteur N° 1.057 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4330 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Contrato de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la **Empresa Hidráulica Constitución SRL**, representada por su Apoderado General, Sr. Alberto Raimundo Bosetto, DNI 14.165.694, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4331 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Contrato de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa “DOCH”, representada por su Titular, Sr. Emanuel Alejandro Domenech, DNI 32.606.206, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4332 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4882, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4882 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio de urbanización suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Fideicomiso Terrazas de la Ribera CUIT N° 30-71535546-5 representado por sus fiduciarios VIAD S.R.L. CUIT N° 33-71529072-9 y SAPORT S.A. CUIT N° 30-71417425-4, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El convenio aprobado quedará sujeto a las rectificaciones relativas que exijan las áreas provinciales involucradas, en particular los que exijan la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental en función de la Resolución 292 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá cumplir con las obligaciones de las Ordenanzas N° 3919 y 3939 y el Decreto 4109/2016 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido por el Art. 5 del Convenio, dispónganse que el Departamento Ejecutivo Municipal junto con el Loteador deberá evaluar las medidas a tomar a fin de garantizar la relocalización de las viviendas particulares a los que se le occasionara daños derivados de la ejecución de las obras de la presente, notificando al Honorable Concejo Municipal de dicha Resolución en un plazo de 30 días de la sanción de esta norma.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4882 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4333 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4884, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4884 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por ACINDAR GRUPO ARCELOR MITTAL, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) destinado a los gastos de alquiler de la Sala San Martín durante el desarrollo del 10º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: - “Fomento Cultural” – (1068).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4884 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4334 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4885, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4885 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de reconocimiento de gastos hasta una suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos y pesados.

ARTICULO 2º: Póngase a disposición del Honorable Concejo Municipal en forma trimestral un registro de los gastos generados por este mecanismo de compra.

ARTICULO 3º: En todos los casos se dará prioridad a proveedores locales en los términos de las Ordenanza 3050/2004 modificada por Ordenanza 4594/2017.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4885 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4335 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4886, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4886 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 4.123.628,42 correspondientes a la asignación año 2019 no reintegrables para la realización del proyecto “Ejecución etapa 3 Honorable Concejo Municipal”;

ARTÍCULO 2º: Facultase al Sr. Intendente Jorge R. BERTI, DNI: 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4886 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4336 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4889, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4889 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT 30-50119925-3, inscripta en el Derecho de Registro e Inspección bajo el N° 1017/3, un anticipo de \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) a cuenta de dicho Derecho, que será descontado en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la determinación del DRel en el mes de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Dicho anticipo se descontará como pago a cuenta del Derecho así determinado por el contribuyente en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4889 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4337 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4888, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4888 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 15º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el art 25º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del 10% del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 3: Los beneficios establecidos por la presente ordenanza comenzaran a aplicarse desde la sanción de la Ordenanza tributaria 2020.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4888 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4338 – ARTICULO 1º: Fíjese un 10.4 % por los mayores costos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, para la obra antes mencionada, siendo las mismas reajustables trimestralmente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4339 – ARTICULO 1º: Adjudicase en la suma total de pesos quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta (\$ 523.250.-), la Licitación Privada nº 31/19, a la firma **Hormigones Cas S.A**, según el siguiente detalle:

ítem	m³	Precio Unitario	Precio Total
1	100	\$ 5.233,250.-	\$ 523.250.-

Precios con IVA incluido

Plazo de entrega: a convenir con el sector requirente

Forma de pago: Contado

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4340 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4883, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de Octubre de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4883 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) destinado a los gastos de alquiler de la Sala San Martín durante el desarrollo del 10º Festival Cinematográfico “Visión Ribereña”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: - “Fomento Cultural” – (1068).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4883 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4341 – ARTICULO 1º: Autorízase en el marco del **10º del Festival Cinematográfico "Visión Ribereña"** la Premiación de la Competencia, de acuerdo a la siguiente manera:

1º Premio: pesos diez mil (\$ 10.000.-), estatuilla del Festival y diploma, a la Sra. Agustina Claramonte, D.N.I. 36.452.719, a su obra "Un Deseo", por su calidad realizativa, sus sólidas actuaciones protagonistas y la profundidad de su historia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4342 – ARTICULO 1º: Autorízase en el marco de "**Enfocados**" **Concurso de Cortometrajes para Escuelas Secundarias Locales en el marco del 10º Festival Cinematográfico "Visión Ribereña"** la Premiación de la Competencia de Escuelas Secundarias Locales, de acuerdo a la siguiente manera:

1º Premio: pesos cinco mil (\$ 5.000), estatuilla del Festival y diploma a la obra "**Lucha por tus sueños 13 K**" realizado por Luis Fernando Báez, Juan Faccetti, Mauricio Paniagua, Franco Brisa, Kiara Rodríguez, Karen Cabrera y Santiago Kranevitter . Alumnos de la Escuela N° 208 "Juan Bautista Alberdi"

2º Premio: un obsequio sorpresa, estatuilla del Festival y diploma a la obra "**Llegué bien**" realizado por Paulina Kemmerer, Ianca Romitti, Emilia Solari, Ariela Ponce, y Luis Balbi. Alumnos de la Escuela N° 205 "Nicasio Oroño".

ARTICULO 2º: Reconózcase y entréguese diplomas por:

Mención Especial a Mejor Postproducción a "**Citas a Ciegas**" realizado por Lena Calleari, Luciana Ramb, Julia Muñoz y Juana Molins. Alumnas de la Escuela n° 3080 "Dante Alighieri".

Mención Especial a Mejor Guión "**Ama-apula**", cortometraje realizado por Octavio Lanciotti Panichelli, Gastón Herrera, Valentino Carassai, Lucía Aparicio y Fausto Espíndola, alumnos de la Escuela N° 3080 "Dante Alighieri".

- Mención especial a Mejor protagónico a: **Has Bergara**, por el cortometraje "**Al borde**" realizado por Ramira Lucidi, Victoria Montedorro, Elías Bergara, Manuel Báez, Daiana Guevara, Yuliana Sanchez, con la colaboración especial de Lucas Sivilevicius, alumnos de la Escuela N° 208 "Juan Bautista Alberdi".

- Mención especial a Mejor actriz de reparto a: **Marta Cepeda**, por el cortometraje "**Reflejo**" realizado por Valentín Baigorria, Pablo Ascierto, Mateo Segundo, Bruno Quiroga, Agustina Salas, Lucía Guariglia, Bautista Marzetti, Malena Aguirre, Ivo Dal Poggetto, Débora Alvarez, alumnos de la Escuela N° 8186 "Hijas de Cristo Rey".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4343 – ARTICULO 1º: Desígnase al responsable del Obrador Municipal, **Sr. Hugo Burguéz**, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/11/19 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha cartera.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 4344 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **36/19**, para adquirir un mangrullo infantil integrador destinado a la (Plaza Estanislao López) sita en calle Acevedo y Dorrego de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 07 de noviembre, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4344:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



ANEXO DECRETO N° 4344-4

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE ADQUIRIR UN MANGRULLO INFANTIL INTEGRADOR DESTINADO A LA PLAZA ESTANISLAO LÓPEZ - SITA EN CALLE ACEVEDO Y CORDOBA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la Licitación Privada n° 36/19

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	1	Mangrullo infantil integrador tipo Selva o similar

b) PLAZO DE ENTREGA: 20 ó 30 días en el citado Predio

c) FORMA DE PAGO: contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: **07 NOV 2019**, 11 hs Of. Despacho Municipalidad.

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Anexo Dcto. N° 4344:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de mangrullo infantil integrador – Plaza Estanislao López

1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la "PROPUESTA" que forma parte de la documentación de este acto contractual.

2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día 07 de noviembre de 2019 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso (Oficina de Despacho), Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3. VALOR DEL PLIEGO: Se estipula en pesos -

4. MONTO OFICIAL: El monto oficial es \$ 530.000,00 (quinientos treinta mil pesos).

5. OBJETO Y DEFINICIONES

Adquisición de mangrullo infantil integrador, de acuerdo a las características técnicas descriptas en el punto 6.

6. GENERALIDADES

Mangrullo acceso mediante palestra y descenso mediante tobogán doble. El juego debe incorporar un panel musical con tambores, un panel de volantes y un Ta-Te-Ti, con rampa para acceso mediante silla de ruedas.

Estructura metálica, definiendo las patas con caño de Ø4 1/2" x2mm, el piso y escaleras conformado por chapa plegada, cortada y poliperforada, con terminación antideslizante. Bulonería antivandálica, con protectores plásticos. Barandas y caños secundarios: conformados por caños de Ø1" x2mm, Ø1 1/2" x 2mm y Ø2" x2mm.

Tobogán, y elementos decorativos: piezas individuales conformadas mediante polietileno de media densidad rotomoldeado, con protección UV.

Palestra: Única pieza con tomas de escalar conformada mediante Polietileno de media densidad rotomoldeado, con protección UV.

Panel Ta-Te-Ti: Marco conformado por una pieza de Polietileno de media densidad rotomoldeada que encuadra 9 cilindros con Cruces y Círculos los cuales rotan sobre su propio eje, formado así distintas variables para jugar al "Ta-Te-Ti"

Panel Musical, definido por dos tambores conformados por Polietileno de media densidad

Pintura epoxi electrostática en polvo poliuretánica con una capa de 80 a 150 micrones de espesor.

Temperatura de adición al material: 200° C en un periodo de 35 minutos

Resistente a temperaturas hasta a los 700° C.

Altamente resistente a golpes y rayaduras.

La cotización debe incluir el armado y el flete. El Municipio aportará la tarea de movimiento de suelo, excavaciones, hormigonado y albañilería necesarias para su armado.

7. GARANTIAS

El fabricante deberá garantizar la permanencia óptima de las estructuras en un plazo de dos años.

8. ENTREGA

El mangrullo será entregado en la Plaza Estanislao López, sita en Acevedo y Dorrego de la ciudad de Villa Constitución, en un plazo no mayor a 30 días de su adjudicación.

9. MODALIDAD DE PAGO

Se establece un adelanto al momento de la adjudicación y contratación de la obra y el saldo restante contra su entrega final.

10. ANEXO GRAFICO



Producto preparado para amurar con pernos a la plataforma de hormigón



Anexo Dcto. N° 4344:

Adquisición de mangrullo infantil integrador – Plaza Estanislao López

Anexo I: Planilla de Cotización

IT.	ITEM	Un.	Cantidad	Monto unitario	Monto total
01	Mangrullo integrador	u	1	\$	\$
TOTAL					\$

Sello

Firma Responsable Empresa

Anexo Dcto. N° 4344:

Adquisición de mangrullo infantil integrador – Plaza Estanislao López

Anexo II: Propuesta de Cotización

Visto y estudiado el Concurso N°, referido a la adquisición de un mangrullo infantil integrador en Villa Constitución, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión del mangrullo cuyas especificaciones técnicas se adjuntan, según lo planteado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable Empresa

Nº 4345 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de redeterminación de precios suscrito entre la Municipalidad y la **Empresa Ambiente Mejorado S.R.L.**, CUIT 30-70877583-1, para la disposición final de los residuos domiciliarios urbanos producidos en la ciudad, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4346 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de pago suscrito entre la firma **SALDARI SRL**, representada por Raúl Saldari, D.N.I. 13.818.111, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4347 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. López Derian y a la Sra. Ramírez Ximena Aixa, de **Barrio San Miguel Arcángel**, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 4227/19, a partir del 01 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Ojeda Gabriel Alexis DNI 42.271.949 y el Sr. Ferrau Gabriel Alberto DNI 41.359.538**, a partir del 01 de octubre del corriente año.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4348 – ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 3º del Decreto nº 4299/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: Dispónese que la presente medida debe aplicarse con retroactividad al 02 de agosto de 2019".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4349 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Rosales Claudia DNI 24.062.794 y el Sr. Sánchez Alex Gabriel DNI 43.127.984, de Barrio Ingeniero Acevedo, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 3835/19, a partir del 01 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Barriento Facundo Gabriel DNI 43.427.562 y la Sra. Balbi Julieta Belén DNI 39.249.695**, a partir del 01 de octubre de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4350 – ARTICULO 1º: Reintégrese al **Sr. Nichea Julio César Blas** DNI 27.124.634, la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-), en concepto de Sentencia de Tránsito nº 79911, emitida por Tribunal de Faltas, el cual fuera cobrado incorrectamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

Nº 4351 – ARTICULO 1º: Dispónese la afectación del agente **Leonardo Monney**, legajo 2098, al puesto “Inspector de Fiscalía Municipal”.

ARTICULO 2º: Otórgase al agente, el suplemento “40% Inspección”, según lo establecido por el artículo 58 del anexo B de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 3º: La presente disposición se hará efectiva a partir del 01 de noviembre de 2019.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4352 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas I, a los agentes que se consignan a continuación:

ENRIQUE NILDA MARCELA	182 notificaciones	\$ 50 c/notificación	Total: \$ 9.100.-
SERRANO GRACIELA	182 notificaciones	\$ 50 c/ notificación	Total: \$ 9.100.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4353 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
SOSA, Patricia Adriana	4225/9	2500/02	1/18 a 12/18	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4354 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K, de los Artículos 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
TURCUTTO, Susana	4126/9	154/97	1/18 a 12/20	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio, y estarán obligados a renovar cada 3 años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socio-económica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4355 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78del C.F.M:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
ENRIQUE, María Cecilia	8842/2	3777/14	1/18 a 12/18	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4356 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K, de los Artículos 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
MARTOS, Norma Liliana P	1380/5	1871/00	1/18 a 12/20	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
ALBORNOZ, Natividad	9826/9	3806/15	1/18 a 12/20	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
POSTOLOVSKY, Eduardo	12322/4	1065/99	1/18 a 12/20	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio, y estarán obligados a renovar cada 3 años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socio-económica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09..-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4357 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
CEJAS, María Del Carmen	12651/6	3822/15	1/18 a 12/18	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4358 – ARTICULO 1º: Articúlese en la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana la responsabilidad específica de autorizar y realizar el mantenimiento de la estructura organizativa en todo el ámbito de la Municipalidad.

ARTICULO 2º: Establécese que cualquiera de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, deberán, indefectiblemente, proceder a solicitar formalmente a la Secretaría de Gobierno cualquier modificación de la estructura organizacional bajo su órbita. Ello significa que ningún Secretario, a excepción del de Gobierno, podrá generar peticiones a las distintas oficinas que impliquen cambios a la mencionada estructura de la organización, ya sea individual o colectiva.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese a través de la Oficina de Personal a todo el Departamento Ejecutivo Municipal.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4359 – ARTICULO 1º: Prorróguese el TITULO I de la Ordenanza N° 4859/19 hasta el 15 de Noviembre de 2019.-

ARTICULO 2º: Prorróguese el TITULO II de la Ordenanza N° 4859/19 hasta el 31 de Diciembre de 2019

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4360 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

Padrón: 6778/5

Contribuyente: CLUB ATLÉTICO SACACHISPAS

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2019 al 12/2019 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4361 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

Padrón: 6783/5

Contribuyente: CLUB ATLÉTICO SACACHISPAS

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2019 al 12/2019 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4362 – ARTICULO 1º: Préstese consentimiento expreso a la cesión de derechos celebrada en fecha en fecha 05 de Noviembre de 2019 entre la **Dra. Laura Inés Colle, D.N.I. N° 23.047.443**, y la **Dra. Antonela Denise Iommi, D.N.I. N° 34.525.707**, con relación al cobro de las retribuciones pactadas en los contratos de servicios ejecutados por Decretos N° 3760, 3761 y 3762/2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4363 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

Padrón: 6782/7

Contribuyente: CLUB ATLÉTICO SACACHISPAS

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4364 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

Padrón: 6781/9

Contribuyente: CLUB ATLÉTICO SACACHISPAS

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4365 – ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución 01 de fecha 9 de febrero de 2015, firmada por el Secretario de Coordinación y Hábitat.-

ARTICULO 2º: Notifíquese la presente medida a la agente municipal Daniela Silva, legajo 1892, para que, dentro del plazo de 48 horas hábiles, se reincorpore a sus tareas habituales, debiendo desempeñarse como Asistente Profesional en la Oficina de Obras Privadas, sita en la planta baja del Palacio Municipal.-

ARTICULO 3º: Infórmese a la agente que, en virtud de la reestructuración ya mencionada, su actual superior directo es la Secretaría de Ordenamiento Territorial, quien le impartirá las órdenes y le asignará las tareas a realizar.-

ARTICULO 4º: Infórmese a la agente municipal y al personal de vigilancia que el ingreso y egreso de la misma, se registrará de conformidad con la Resolución 39/2019 de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, dándose copia a todas las partes involucradas a fin del debido y correcto cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese a través de la Oficina de Personal y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Resolución N° 1202 – ARTICULO 1º: Citar a una audiencia conjunta al Sr. Secretario de Administración y Finanzas, y a los Productores Agropecuarios Agremiados en la Federación Agraria Argentina, Regional Sur de Santa Fe, a los efectos de conocer los argumentos por los cuales se le cobra a los Productores Agropecuarios el Derecho de Registro e Inspección, mas cuando la Ley 8173 de nuestra provincia expresamente en su artículo 88 establece que están exentos de este derecho la producción agropecuaria, forestal y minera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1202 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1203 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de las vecinales de la ciudad a los fines de oír las propuestas sobre el Proyecto mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1203 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N°602 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS SOCIAL Y AMBIENTAL” la realización de las jornadas de limpieza de la costa del río Paraná en la ciudad de Villa Constitución, organizadas por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución, el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (EAPVC), la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 669 y la Jefatura de Gestión de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese los correspondientes diplomas a las mencionadas instituciones.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 602 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 15 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes correspondientes al período comprendido desde el 01 de Octubre de 2019 al 16 de Octubre de 2019 inclusive, al agente Mario Gabriel Acosta, Leg. 2854, quien prestó servicios de de Operario de Obras Públicas", dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 40 – ARTICULO 1º: Dispónese que los agentes Mario Guidetti, legajo 0885, Jefe de Departamento Inspección General, y Ramón Guillermo Caminos, legajo 1558, están exentos del marcado de tarjeta de ingreso y egreso, desde el 01 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 161 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sra. **Osca Blanca DNI 14.587.156** por obra de Mejoramiento Vial, sobre el **Padrón n° 10407/5**, la cual tiene su origen en **convenio N° 38097/2** celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 162 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sra. **Meneghelli Mirta Angelina DNI 5.004.703** por obra de Mejoramiento Vial, sobre el **Padrón n° 10715/1**, la cual tiene su origen en **convenio N° 56845/1** celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 163 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sra. **Mansilla Silvia Noemí DNI 13.497.866** por obra de Mejoramiento Vial, sobre el **Padrón n° 4604/5**, la cual tiene su origen en **convenio N° 32258/6** celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración Nº 164 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sra. **Acosta María Gertrudis DNI 5.189.848** por obra de Mejoramiento Vial, sobre el **Padrón n° 11654/1**, la cual tiene su origen en **convenio N° 31122/5** celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez